



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2013/GOB. REG. PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 30 de Setiembre 2013

VISTO: El Informe Técnico N° 035-2013/GRP-ARCHIVO REGIONAL-ST, emitido por el responsable de la Sección Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública irregular presentada por **DON JULIO CARLOS MONTJOY VILELA**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo. N° 1049 en sus Artículos Nos. 32°, 61, 62 y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J y R.J. N° 483-2008-AGNJ de fecha 27 de noviembre del 2008, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y la R.J. N° 072-2009/J, de fecha 23 de febrero del 2009, que modifica el Artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, estando a lo que se expone a mérito de la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que la Escritura Pública de Transferencia de Propiedad otorgada por La Comunidad Campesina de Castilla, a favor de Doña Sonia del Carmen Huamán Vilela y Don José Enrique Reyes Yamunaque, celebrada ante el extinto Notario Dr. Alfonso León y León León, con fecha Veintidós de Diciembre 2005 a fojas 4,105 Bajo el número 1,085 y consta de 03 fojas útiles, en la que se observa Falta de Firma y Espacios en blanco no cerrados por el extinto Notario Dr. Alfonso León y León León.

Cuya regularización solicita el recurrente con intervención del Notario Público de esta Provincia **DR. ROMULO CEVASCO CAYCHO**.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049 Ley del Notariado así como las R.J. Nos. 076-2008-AGN/J. y R.J. 072-2009-AGN/J. y la opinión favorable de la Sección Técnica;

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Suprema N° 444-1993/JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de la Escritura Pública, presentada por **DON JULIO CARLOS MONTJOY VILELA**, descrito en el tercer considerando por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase la intervención del Notario Público de la Provincia de Piura **DR. ROMULO CEVASCO CAYCHO**, para subsanar la falta de firma y cerrar los espacios en blanco no cerrados por el extinto Notario **DR. ALFONSO LEON Y LEON LEON**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

NELLY CHUNGA DE MERINO
DIRECTORA